



VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS

LUCY BRAVO LÓPEZ Q.F.

Camilo Romero Galeano
GOBERNADOR DE NARIÑO
Dr. Bernardo Ocampo Martínez
DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO



Gobernación
de Nariño



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

www.idsn.gov.co

OBJETIVO

Socializar las acciones por Laboratorio acorde al Protocolo de Vigilancia de eventos de intoxicación por Sustancias Químicas



idsnpage



@enlazateidsn

PROTOCOLO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – Intoxicación por Sustancias Químicas

- **INS – 2017.** <http://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Fichas-y-Protocolos.aspx>
- Ficha de Notificación: Código 365, grupo de sustancias (Ver tabla No. 1):

Grupo de sustancia	Código SIVIGILA
Medicamentos	1
Plaguicidas	2
Metanol	3
Metales	4
Solventes	5
Otras Sustancias químicas	6
Gases	7
Sustancias Psicoactivas	8

- No corresponde a intoxicación por sustancias químicas casos que no cumplen con la definición operativa de caso, las Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM) o si ocurre la exposición cuando el vehículo de la sustancia química es un alimento o agua con tipo de exposición accidental (Ficha de notificación código 355-ETA)

PROTOCOLO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – Intoxicación por Sustancias Químicas

Responsabilidad Institución prestadora de servicios de salud (pág. 11)

- Implementar directriz y proced. determinados por entidades nacionales para la VEISQ.
- Identificar y notificar los casos sospechosos de ISQ.
- **Garantizar la atención integral del paciente afectado** por las diversas intoxicaciones de acuerdo con la Guía para el manejo de urgencias toxicológicas emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social o solicitando la respectiva asesoría a la línea toxicológica nacional 018000916012, en Bogotá 2886012 s/necesid.
- Permitir a las autoridades locales, departamentales o nacionales de salud el desarrollo de la investigación de caso y campo requerida cuando sea necesario.
- Participar en la investigación de caso y las medidas de prevención y control.
- Realizar la búsqueda activa en los registros individuales de prestación de servicios de Salud (RIPS) de casos de ISQ.
- Retroalimentar a entidades administradoras de planes de beneficios de salud/ Ad/doras de Riesgos Laborales los casos que requieren seguimiento o tratamiento

PROTOCOLO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – Intoxicación por Sustancias Químicas

Orientación de la acción:

- En Acciones individuales: se debe realizar la confirmación por laboratorio de los casos de intoxicación por sustancias químicas, cuando esté disponible, esto con el fin de brindar el apoyo diagnóstico al personal médico.
- En Acciones colectivas: se debe realizar estudio de laboratorio a las muestras biológicas de todos los contactos con exposición comprobada a sustancias químicas, de acuerdo a la disponibilidad de laboratorio. Identificar las falencias o carencias en el manejo institucional de los casos y en la vigilancia epidemiológica de la intoxicación

PROTOCOLO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – Intoxicación por Sustancias Químicas

Acciones del Laboratorio

- El estudio por laboratorio de todos los casos notificados, para los cuales haya capacidad diagnóstica en la red de laboratorios de toxicología. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios que tengan implementado el método para el análisis de sustancias químicas (laboratorios públicos o privados, laboratorio de salud pública). La muestra debe estar rotulada y acompañada de un resumen de historia clínica y de la ficha de notificación.

La realización de análisis de laboratorio sobre muestras biológicas provenientes de pacientes intoxicados por sustancias químicas deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Cumplir con las especificaciones necesarias para la correcta obtención, rotulación, transporte y preservación de la muestra biológica para el análisis de laboratorio.

PROTOCOLO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – Intoxicación por Sustancias Químicas

Acciones del Laboratorio

- Para casos en los cuales se requiera la utilización de cadena custodia deberán considerarse los lineamientos establecidos por el manual de procedimientos para cadena de custodia.
- Deberán tenerse en cuenta los lineamientos establecidos para la vigilancia de la intoxicación por sustancias químicas relacionados con el apoyo entre laboratorios en aquellos casos en los cuales sea necesario la realización de identificaciones y/o determinaciones específicas en muestras biológicas y no se cuente con la tecnología necesaria para este fin.
- Verificar que en el Plan Obligatorio de Salud - POS existen estos exámenes y pueden ser realizados desde la atención en salud para garantizar el correcto manejo del caso individual. *(Resolución 5857 de 2018)*

- **Decreto 780 de 2016 - Capítulo 2 Numeral 2.8.8.2...**

Red Nacional de Laboratorios. Sistema técnico gerencial cuyo objeto es la integración funcional de laboratorios nacionales de referencia, laboratorios de salud pública, laboratorios clínicos, otros laboratorios, y servicios de toma de muestras y microscopia, para el desarrollo de actividades de vigilancia en salud pública, prestación de servicios, gestión de la calidad e investigación

- RNL Integrada por:
 - 1. El Instituto Nacional de Salud, INS.
 - 2. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.
 - 3. Los laboratorios de Salud Pública Departamentales y Distrito Capital de Bogotá.
 - 4. Los laboratorios clínicos, citohistopatología, bromatología, medicina reproductiva, bancos de sangre y componentes anatómicos y otros laboratorios que realicen análisis de interés para la vigilancia en salud pública y para la vigilancia y control sanitario.

- **Artículo 2.8.8.2.16 Competencias** de los integrantes de la RNL en el nivel municipal. Los laboratorios públicos y privados de la jurisdicción municipal, independientemente del nivel de complejidad, especialización, o áreas temáticas desarrolladas, así como los servicios de toma de muestra y redes de microscopistas, tendrán las siguientes funciones:

2. **Apoyar a la entidad territorial en la realización de pruebas de laboratorio**, según su capacidad y área de especialización, en caso de emergencia sanitaria o cuando en el territorio no exista otra entidad estatal que pueda suplir la necesidad inmediata o de fuerza mayor.

4. **Informar de manera obligatoria y oportuna a la Dirección Local de Salud, los datos y resultados de pruebas de laboratorio de interés en salud pública** a los interesados para la toma de decisiones.

RED NACIONAL DE LABORATORIOS

5. Implementar un sistema de gestión de calidad y participar en programas **EED.**

7. **Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad** definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.

9. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales y territoriales.

RED NACIONAL DE LABORATORIOS

- Artículo 2.8.8.2.21 **Financiación de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública**. La financiación de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública, acorde con las normas vigentes, se realizará de la siguiente manera:
- Numeral 3. Los exámenes de laboratorio de interés en salud pública para el diagnóstico individual en el proceso de atención en salud, serán financiados con cargo a los recursos del Plan Obligatorio de Salud o con cargo a los recursos para la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de conformidad con la normatividad vigente.

(Resolución 5857 de 2018)

Acciones en Salud Pública

- IDSN Circular 358 de 2018. IPS debe garantizar apoyo diagnóstico.

En lo concerniente a muestras biológicas tomadas por ISQ, los laboratorios clínicos con capacidad técnica, realizarán el análisis y lo reportarán.

- Si laboratorio cuenta con capacidad para Metanol y colinesterasa para Intoxicación por plaguicidas OP/C inhibidores de colinesterasa, comunicarse con LDSP para envío de muestra (EEDI), adjuntando oficio de remisión o remisión, reporte de resultado y ficha de notificación.
- Si Laboratorio no cuentan con capacidad para: Metanol ni colinesterasa para plaguicidas OP/C inhibidores de colinesterasa comunicarse con LDSP para envío de muestra, adjuntando oficio de remisión o remisión, epicrisis y ficha de notificación. (vigilancia – confirmación por laboratorio)



La salud
es de todos

Minsalud

Resolución 5857 DE 2018 Anexo 3 “Listado de Procedimientos de Laboratorio Clínico del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC”.

CODIGO SIN (.)	DESCRIPCION
905	MONITOREO DE MEDICAMENTOS Y TOXICOLOGIA
9050	MONITOREO ANESTESICO
905001	NIVEL DE LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] EN SUERO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
905002	NIVEL DE LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] EN ORINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
905003	NIVEL DE PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
9051	MONITOREO ANTICOAGULANTES
905101	CUMARINICOS
Incluye:	OTRAS SUSTANCIAS DIFERENTES A LA WARFARINA
905102	WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
905103	WARFARINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
9052	MONITOREO ANTICONVULSIVANTES
905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO

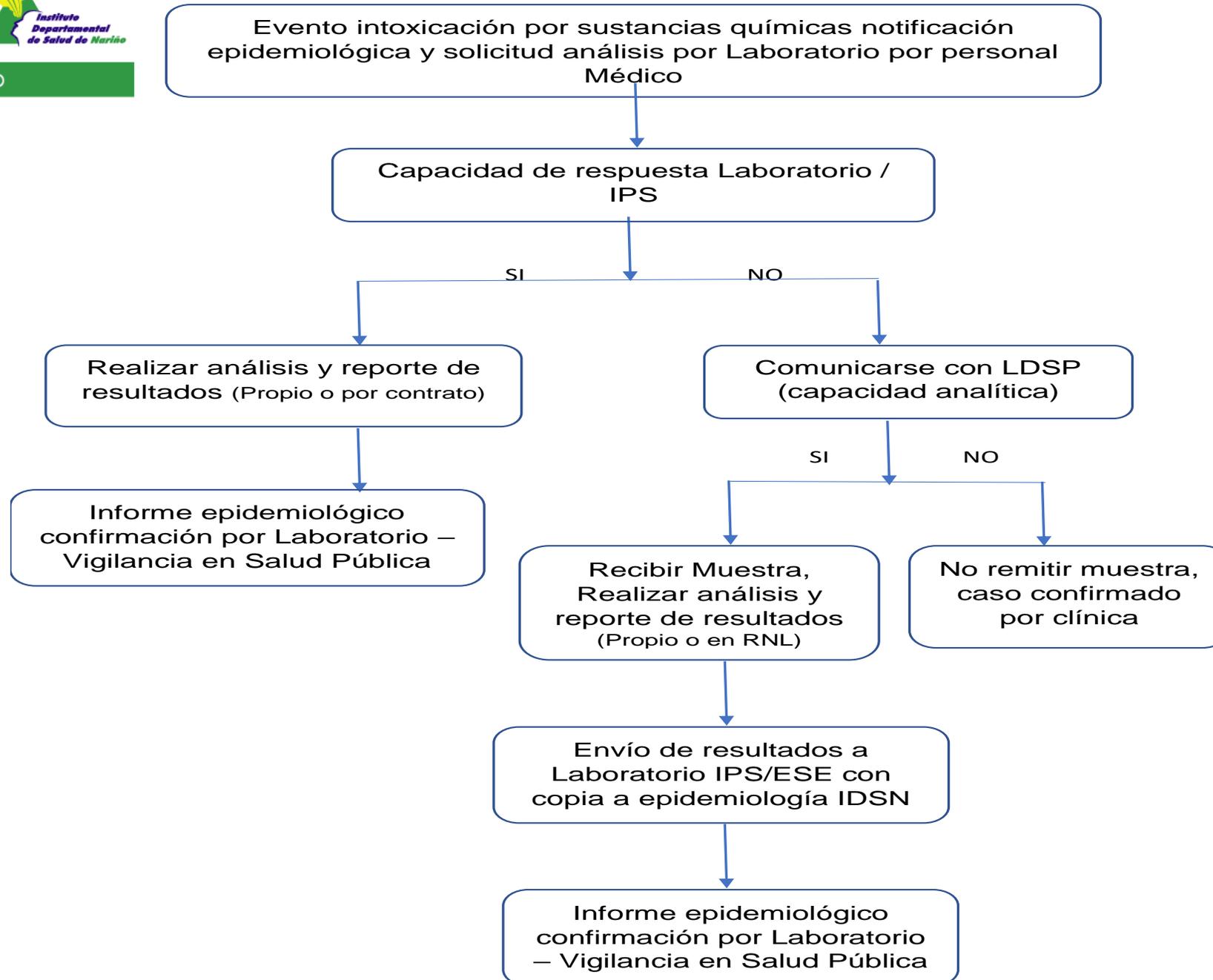


La salud
es de todos

Minsalud

Resolución 5857 DE 2018 Anexo 3 “Listado de Procedimientos de Laboratorio Clínico del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC”.

CODIGO SIN (.)	DESCRIPCION
9057	NIVELES TOXICOLOGICOS
905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO
905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO
905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO
905704	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO
905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO
905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO
905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL
905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO
905710	ATROPINICOS AUTOMATIZADO
Incluye:	ESCOPOLAMINA
905711	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO
Incluye:	ESCOPOLAMINA
Incluye:	PARAQUAT, OTROS





Acciones en Salud Pública

- El inicio del tratamiento médico, no debe ser retrasado por la espera del resultado del Laboratorio.
- Es importante que la orden de toma de muestra sea lo más pronto posible, dada la metabolización rápida de algunas sustancias. El envío de las muestras se realiza a través del laboratorio clínico.
- El LDSP no recibe muestras forenses. En Los casos en los que medie investigación por fiscalía, NO se remitirán muestras al LDSP, pues debe seguir el conducto de Medicina Legal.
- A continuación se describe los ensayos que tiene el LDSP capacidad de realizar. (los laboratorios complementarios no son realizados por el LDSP, pueden ser usados como guía para la IPS)



REMISIÓN DE MUESTRAS CLÍNICO-TOXICOLÓGICAS AL LDSP

Evento Intoxicación	Muestra Biológica	Toma de Muestra	Estabilidad	Método	Valeres Referencia o BEI	Otros laboratorios complementarios	OBSERVACIÓN
Plaguicidas Organofosforados / Carbamatos	Sangre Total tomada dentro de las 24 - 96 horas según dosis	2-5ml de sangre en tubo con heparina (o tapa verde)	2°C a 8°C: 48 horas	Indirecto. Colorimétrico - Limperos y Ranta Modificado por Edson - INS	Actividad de acetilcolinesterasa: valor normal $\geq 75\%$ o el límite inferior de normalidad que proporcione el Laboratorio es negativo para plaguicidas OP/C	Gases arteriales, saturación de oxígeno, electrolitos, perfil hepático y renal, amilasa (alerta si $>360\text{UI/L}$), glicemia.	Si Laboratorio realiza colinesterasa, enviar contramuestra para confirmación al LDSP. Es importante el diferencial con otras patologías que inhiben la colinesterasa.
Etanol	Sangre total	4-5ml de sangre en tubo con fluoruo/ oxalato de K (tubo tapa gris)	2°C a 8°C: 7 Días. Freezer: 6 meses	Winnick (semicuantitativo)	Etanol en sangre, niveles séricos (Resol. 414/2002) Embriaguez: Nivel 0 o negativo: $<40\text{mg/dL}$ Nivel I: $40-99\text{mg/dL}$ Nivel II: $100-149\text{mg/dL}$ Nivel III: $\geq 150\text{mg/dL}$	alcoholimetría directa o indirecta, Glicemia, ionograma completo, gases arteriales, pH, nitrogenuo ureico, creatinina, amilasa sérica, citoquímico de orina.	No usar alcohol para desinfectar la zona. Enviar muestra únicamente ante sospecha de Metanol
Metanol	Sangre (toma de muestra inmediata ante la sospecha de metanol)	4-5ml de sangre en tubo sin aditivo y sin anticoagulante (tubo tapa incolora 366408)	2°C a 8°C: 3 días	Espectrofotométrico	Metanol en sangre, niveles séricos tóxicos $>20\text{mg/dL}$	Gases arteriales, lactato, glicemia, electrolitos, brecha aniónica.	No usar alcohol para desinfectar la zona. Los pacientes anticoagulados pueden dar falsos positivos. Enviar conjuntamente un muestra para etanol.



REMISIÓN DE MUESTRAS CLÍNICO-TOXICOLÓGICAS AL LDSP

Evento Intoxicación	Muestra Biológica	Toma de Muestra	Estabilidad	Método	Valeres Referencia o BEI	Otros laboratorios complementarios	OBSERVACIÓN
Sustancias Psicoactivas (Cocaina, marihuana, barbituricos y Opiáceos)	Orina una micción (dentro de las 24 a 48 horas del supuesto consumo)	Frasco de vidrio/plástico limpio y seco, boca ancha y tapa rosca con capacidad mínima de 100ml	2°C a 8°C: 24 horas. Freezer: 1 mes	Inmunocromatografía, CCF, Colorimetría	(-)	Electrolitos, glicemia, BUN, creatinina, creatina quinasa (CPK), uroanálisis, mioglobina en orina, troponina cardiaca, EKG, heoleucograma, gases arteriales	Capacidad en LDSP. En mezcla o desconocido, Se toma tiempo más corto
Sustancias Psicoactivas (Cocaina)	Orina una micción (dentro de las 72 horas del supuesto consumo)	Frasco de vidrio/plástico limpio y seco, boca ancha y tapa rosca con capacidad mínima de 100ml	2°C a 8°C: 5 días. Freezer: 1 mes	Inmunocromatografía, CCF, Colorimetría	(-)	electrolitos, glicemia, BUN, creatinina, creatina quinasa (CPK), uroanálisis, mioglobina en orina, troponina cardiaca, EKG	Capacidad en LDSP. Monitorización electrocardiográfica
Sustancias Psicoactivas (Marihuana)	Orina una micción (dentro de las 72 horas del supuesto consumo)	Frasco de vidrio limpio y seco, boca ancha y tapa rosca con capacidad mínima de 100ml	2°C a 8°C: 14 días. Freezer: 4 meses	Inmunocromatografía, CCF, Colorimetría	(-)	ionograma, gases arteriales, glicemia	Capacidad en LDSP. Monitorización electrocardiográfica

NORMATIVIDAD

- POS. <https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/plan-obligatorio-de-salud-pos.aspx>
- Resolución 5857 de 2018. Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por capitación (UPC). - Anexo 3 Listado de procedimientos de laboratorio clínico del PBS, cargo a UPC, código 90.5 monitoreo de medicamentos y toxicología.
- Resolución 518 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas – PIC. **Artículo 14_** Contratación de actividades se realizará con instituciones con capacidad técnica y operativa y la entidad territorial contratará prioritariamente a ESE.



NORMATIVIDAD

- Resolución 1646 de 2018. "Por el cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra-referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia"
- Resolución 1619 de 2015. Requisitos técnicos definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y el Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de realizar la correspondiente verificación en los laboratorios que se incorporen a la RNL



Gobernación
de **Nariño**



GRACIAS

Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

Horario de Atención : Lunes a Viernes: 8 am - 12 m y 2pm a 6pm

www.idsn.gov.co